

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UNA CARPA CON INSTALACIÓN DE TARIMA, ENMOQUETADO, PLANCHADA DE ESCENARIO, ILUMINACIÓN Y CLIMATIZACIÓN; DECORACIÓN DE NAVIDAD; INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO; Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD CON MOTIVO DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019-2020 EN EL AYUNTAMIENTO DE SANXENXO. 4 LOTES**

**RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1. DATOS DEL EXPEDIENTE**

**A) Número de expediente: 4/2019**

B) Tramitación: ordinaria

C) Se trata de un contrato sometido a la regulación armonizada: No

D) Se trata de un contrato en el que cabe recurso especial en materia de contratación: No

E) Objeto del contrato: El alquiler de una carpa con instalación de tarima, enmoquetado, planchada de escenario, iluminación y climatización; decoración de navidad; instalación de equipos de sonido; y contratación de servicio de seguridad con motivo de actividades previstas para la celebración de las fiestas de Navidad 2019-2020 en el ayuntamiento de Sanxenxo.

El modelo de carpa a alquilar y las características de las instalaciones y servicios previstos son los relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

F) Lotes objeto de contratación:

LOTE 1: Alquiler de carpa tipo iglú y jaimas, instalación de tarima, enmoquetado, planchada de escenario, iluminación, y climatización.

LOTE 2: Instalación de equipos de sonido.

LOTE 3: Decoración de navidad.

LOTE 4: Contratación de servicio seguridad.

En el PPT se define el alcance de la prestación del objeto de cada lote.

G) Codificación del objeto del contrato CPV de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

LOTE	CPV
1	45223800-4; 44112200-0; 31000000-6;45331000-6
2	51313000-9
3	39298900-6; 44812400-9; 45451000-3
4	79713000-5

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, debiendo expresar, para su valoración y adjudicación individualizada, el precio y la oferta correspondiente a cada lote. En ningún caso se admitirán dos o más ofertas referidas a los mismos lotes.

## 2. CONTENIDO ECONÓMICO

De acuerdo con el desglose que se recoge en la Cláusula 11 del PPT elaborado por la ingeniera Clara Cereijo:

A) El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de sesenta **y un mil setecientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (61.768,08 €)**

B) El valor estimado del contrato, que no incluye el IVA, teniendo en cuenta que no se contempla que el mismo sea prorrogado, asciende a cincuenta y un mil cuarenta y ocho euros (51.048,00 €).

C) El desglose por LOTES es el siguiente:

Lote	Importe (sin IVA) (€)	IVA (21 %)	Total (€)
1	28.500,00	5.985,00	34.485,00
2	550,00	115,50	665,50
3	18.515,00	3.888,15	22.403,15
4	3.483,00	731,43	4.214,43
Total	51.048,00	10.720,08	61.768,08

D) El precio del contrato, entendido como la cantidad en euros, incluido el IVA, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de conformidad con lo pactado, será la cantidad correspondiente al criterio de adjudicación del contrato, evaluable automáticamente, denominado "Proposición evaluable mediante fórmula" y que no podrá superar el presupuesto base de licitación.

E) En los presupuestos aprobados por Turismo de Sanxenxo, S.L. para el ejercicio 2019 existe crédito suficiente para hacer frente al compromiso de gasto por el importe máximo de licitación previsto para dicha anualidad. En los presupuestos para el ejercicio 2020 también se prevé este compromiso de gasto.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

A) Duración del contrato: desde la fecha de su firma hasta el 10 de enero de 2020.

B) Plazos parciales: no.

C) Prórroga del contrato y en caso afirmativo duración: no.

D) Fecha prevista para el inicio del contrato: 18 de noviembre de 2019.

### **4. GASTOS DEL CONTRATO**

A) Gastos de publicidad: No.

B) Gastos por desistencia o renuncia: No.

### **5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA**

A) Solvencia económica y financiera: Se indica en la Cláusula 6 del PCAP.

B) Solvencia técnica: Se indica en la Cláusula 6 del PCAP.

C) Medios personales o materiales a adscribir al contrato: no se fijan.

### **6. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES A, B Y C**

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE B: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

SOBRE C: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA.

## **7. MUESTRAS**

A) Procede presentar muestras: no.

## **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En la cláusula 8 del PPT se especifica el contenido mínimo que deberán tener las ofertas a efectos de su valoración.

### **A. Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 75 puntos):**

#### **Lotes 1, 2 y 3:**

**A.1.** Condiciones técnicas, estéticas de calidad y funcionales de las instalaciones. Se valorará con un máximo de 50 puntos.

**A.2.** Condiciones de solidez y seguridad de las instalaciones. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

**A.3.** Condiciones de instalación, desmontaje y mantenimiento durante la prestación del contrato. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

Deberá adjuntarse una memoria descriptiva donde se acredite debidamente las justificaciones que estimen oportunas los licitadores para optar a la puntuación, sin perjuicio de la valoración directa que realice el comité de expertos.

#### **Lote 4:**

Calidad de la oferta técnica de acuerdo con lo especificado en el PPT donde aparecerá acreditado el dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado a la ejecución del contrato, y reflejará la capacidad técnica y requisitos necesarios para prestar el servicio.

La valoración de este criterio de adjudicación, se realizará atendiendo los siguientes aspectos:

**A.1.** Plan de seguimiento, control y evaluación continuada de la calidad del servicio. Se tendrá en cuenta la dedicación del personal encargado de la prestación del servicio, la efectividad en la propuesta de seguimiento y supervisión del trabajo y la agilidad en la coordinación con el responsable del contrato. 60 puntos.

**A.2.** Medios técnicos y materiales relacionados con el servicio. 10 puntos.

**A.3.** Propuesta de programa de formación específico relacionado con el servicio, con indicación de los cursos y su relación con las necesidades del servicio y el número de horas formativas. 5 puntos.

**B. Criterios evaluables a través de fórmula (hasta 25 puntos):**

**B.1.** Precio ofertado por los licitadores. Se valorará con un máximo de 25 puntos el precio ofertado por los licitadores IVA excluido, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{25 \times \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta del licitador}}$$

**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, encontrarse al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como cumplir durante toda la ejecución del contrato con el convenio colectivo sectorial aplicable.

Las anteriores condiciones especiales de ejecución son obligaciones esenciales a efectos del artículo 211.f) de la LCSP y por lo tanto su cumplimiento se configura como causa de resolución del contrato.

También se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, las siguientes:

Uso no sexista del lenguaje.

Contenido: En toda la documentación, imagen, informes, pliegos, o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

Forma de verificar su cumplimiento:

Se presentará una declaración responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

No se trata de una obligación esencial, en caso de incumplimiento, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, determinará la imposición de la

siguiente penalidad: 1% del precio de una mensualidad del contrato, IVA excluido.

#### **10. MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuya composición será publicada en el perfil del contratante. La Mesa de contratación estará constituida por un presidente, vocales y un secretario.

Para la valoración de las ofertas a Mesa de contratación estará asistida por un comité formado por expertos.

#### **11. MEJORAS**

A) Admite mejoras: No

#### **12. GARANTÍAS**

A) Procede constituir garantía provisional: no

B) Procede constituir garantía complementaria: no

C) Procede constituir garantía definitiva: Sí. (5% del precio ofertado en el lote, sin IVA)

#### **13. LUGAR Y PLAZO DE INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO**

Será lo dispuesto en el PPT y en las indicaciones que el responsable del contrato dé al contratista.

#### **14. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

## **CLÁUSULAS**

### **CLÁUSULA 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de Turismo de Sanxenxo, S.L. sin perjuicio de la delegación de facultades que dicho órgano puede realizar en su presidente.

### **CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El alquiler de una carpa con instalación de tarima, enmoquetado, planchada de escenario, iluminación y climatización; decoración de navidad; instalación de equipos de sonido; y contratación de servicio de seguridad con motivo de actividades previstas para la celebración de las Fiestas de Navidad 2019-2020 en el ayuntamiento de Sanxenxo. Las características de las instalaciones a suministrar y los servicios a prestar son los relacionados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).

### **CLÁUSULA 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El presente contrato es un contrato privado (artículo 26 de la LCSP) de carácter mixto (artículo 18 de la LCSP), toda vez que comprende suministros y servicios.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción de las prestaciones del contrato, se regularán por el presente Pliego y por las normas del derecho privado.

Tendrán carácter contractual, por la orden de prelación en la que se indican, los siguientes:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.
- El documento en el que se formalice el contrato.

#### **CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.**

El régimen económico presupuestario del contrato es lo que se indica en el apartado 2 del Resumen de Características del Contrato.

#### **CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo del contrato será desde el día de su formalización hasta el 10 de enero de 2020.

#### **CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar con Turismo de Sanxenxo, S.L. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 del TRLCSP.

La concurrencia de estos requisitos será declarada por los licitadores presentando una declaración responsable conforme al modelo incluido como Anexo I a este pliego o presentando el Documento único europeo de contratación (DEUC). Este podrá obtenerse y cumplimentarse en la página de la Comisión Europea <https://ec.europa.eu/jtools/espd/filter?lang=es>

Estos requisitos deberán reunirse en el momento de presentación de las ofertas. El órgano de contratación podrá requerirles a los licitadores la acreditación de estos requisitos en cualquier momento del procedimiento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación, así como los certificados que acrediten que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (frente al Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Sanxenxo) y con la Tesorería de la Seguridad Social. La falta de acreditación será causa de exclusión de la licitación.

En todo caso, el licitador situado en el primero lugar en la propuesta de clasificación en orden descendiente que formule la Mesa de contratación deberá acreditar esta circunstancia en el plazo de diez días hábiles siguiente al que le sea comunicado el acuerdo de clasificación adoptado por el órgano de contratación. Se acreditará, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP, adjuntando la siguiente documentación:



1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica

- Los empresarios individuales, copia del DNI.
- Los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rige, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acorde con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia del Documento Nacional de Identidad de el/los apoderado/s.

3º) Documentos acreditativos de la solvencia:

A) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho Registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantías anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Se consideran con solvencia económica y financiera los licitadores con una cifra anual de negocios, que referido el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado de cada lote.

B) Solvencia técnica y profesional: Se acreditará, con una relación de los principales trabajos, de igual o similar naturaleza a lo que constituya al objeto del contrato realizadas en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos por importe igual o superior al valor estimado de cada lote.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los licitadores que estuvieran inscritos en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, regulado por el Decreto 262/2001, del 20 de septiembre (D.O.G. nº. 200 del 16 de octubre de 2001), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, están exentos de presentar la documentación que obre en los mismos siempre que se encuentre vigente.

Presentada la documentación acreditativa de la capacidad del contratista, la Mesa de Contratación calificará la documentación adjuntada por el licitador y, en su caso, cuando esta no sea conforme con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP podrá requerirle su enmienda, concediéndole para el efecto un plazo de tres días hábiles.

En caso de que los datos incluidos en la declaración responsable no sean veraces, con independencia de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir el declarante, el órgano de contratación declarará la existencia de prohibición para contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la LCSP, excluirá al licitador del procedimiento.

#### **CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

---

**CLÁUSULA 8.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario no estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación.

**CLÁUSULA 9.- RENUNCIA Y DESISTENCIA.**

El órgano de contratación podrá acordar la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o la desistencia del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

**CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Para tomar parte en la licitación será preciso que el interesado adjunte la documentación distribuida en tres sobres cerrados, por constar en el expediente informe previo de los servicios informáticos de Turismo de Sanxenxo, S.L. de que este no dispone de los medios ofimáticos necesarios para poder facilitar la presentación y apertura de la oferta por medios electrónicos, por lo que se aplica la circunstancia prevista en el apartado 3 c) de la Disposición adicional 15ª de la LCSP y teniendo en cuenta que el artículo 157 de la LCSP, hace referencia a que las proposiciones podrán presentarse de esta forma.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE B: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

SOBRE C: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA.

Los sobres estarán cerrados. En su exterior costarán como mínimo los siguientes datos:

- Indicación del sobre del que se trata: "Sobre A, documentación administrativa", "Sobre B, proposición evaluable mediante juicio de valor" y "Sobre C, proposición evaluable mediante fórmula".
- Número de expediente y objeto de la licitación a la que concurren.

- Los datos siguientes del licitador: Nombre, CIF o NIF, dirección postal, teléfono, fax, correo electrónico y en el supuesto de que lo licitador esté inscrito en el registro de contratistas de la Xunta de Galicia el número de inscripción.
- Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente el índice de su contenido, enunciado numéricamente. La documentación incluida en cada sobre deberá estar paginada.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sanxenxo, de lunes a viernes, de las 9 a las 14 horas. Se podrá presentar, dentro del plazo citado en el párrafo anterior de esta cláusula, las propuestas por correo, teniendo el interesado que acreditar, en el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la OFICINA DE CORREOS, anunciando el mismo día del envío y en el horario de citado al comienzo de esa cláusula, al órgano de contratación, por Fax, al número 986 72 10 22, la remisión de la propuesta. También podrá realizarse este anuncio, incorporando el citado resguardo, mediante comunicación a la sede electrónica del Ayuntamiento durante todo el día del envío, sin que exista en este caso limitación horaria. Sin el cumplimiento de estos requisitos no será admitida la proposición en caso de que fuese recibida fuera del plazo previsto en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición remitida por correo.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardas seis días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, la condición de que la pidan, al menos doce días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En ningún caso presentarse más de una oferta, aunque se haga mediante sistemas distintos. La presentación de dos ofertas implicará la no admisión del licitador en el procedimiento de referencia.

### **CLÁUSULA 11.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN Y LAS PROPOSICIONES.**

La documentación de los sobres deberá presentarse en papel. El contenido de los sobres será el siguiente:

A) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN PERSONAL. Se presentará una declaración responsable conforme al modelo incluido como Anexo I a este pliego o presentando el Documento único europeo de contratación (DEUC).

B) SOBRE B: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

C) SOBRE C: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA. La proposición evaluable mediante fórmula deberá ser formulada de acuerdo con el modelo que se encuentra en el Anexo de este pliego.

### **CLÁUSULA 12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.**

La documentación se presentará dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, y del pliego de prescripciones técnicas, sin excepción o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **CLÁUSULA 13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los criterios que se recogen en el apartado 8 del Resumen de Características del Contrato.

Para considerar que los licitadores presentan ofertas que pueden ser calificadas como anormalmente bajas, se aplicará lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RXLCAP) y se seguirá el procedimiento que se recoge en el artículo 149 de la LCSP.

En lo que respeta a los criterios de desempate, se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa del criterio de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate a requerimiento de la Mesa de Contratación, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación nombrará a los miembros de la Mesa de contratación, que será publicado en el perfil del contratante. La Mesa de contratación estará constituida por un Presidente, vocales y un secretario.

#### **CLÁUSULA 15.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las proposiciones le corresponde a la Mesa de contratación de Turismo de Sanxenxo, S.L.

En el día y hora anunciados en el perfil del contratante, la Mesa se reunirá para la apertura del sobre A.

Abierto lo sobre A, la Mesa declarará admitidos inicialmente a la licitación a los licitadores que hayan presentado correctamente la declaración responsable incluida como Anexo I o el DEUC, a salvo de que en un momento posterior del procedimiento, tras serles requerida.

Si la Mesa de contratación observara defectos u omisiones en la declaración responsable que se incluye en el sobre A, o de su contenido podría deducirse que alguno de los licitadores no reúne los requisitos para ser admitido como licitador en el presente procedimiento, comunicará a los interesados por correo electrónico o fax esta circunstancia, concediéndoseles un plazo no superior a dos días hábiles para que los corrijan o emenden. El cómputo del citado plazo se iniciará en el momento en el que el licitador reciba la comunicación.

A continuación se procederá, en acto público, en el día y hora anunciados en el perfil del contratante, a la apertura del sobre B. Este acto se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del RXLCAP.

La valoración del sobre B corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que contará con un mínimo de tres miembros.

El resultado de la valoración se dará a conocer en el perfil del contratante con carácter previo al acto público de apertura del sobre C.

La apertura del sobre y tendrá lugar, en acto público, en el día y hora anunciado en el perfil del contratante. En el mismo, se dará a conocer el contenido de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.

La Mesa podrá acordar, motivadamente, proponer al órgano de contratación el rechazo de las proposiciones inicialmente admitidas, siempre y cuando la documentación relativa a la proposición evaluable mediante juicio de valor y/o proposición evaluable mediante fórmula que contengan, contradiga las previsiones de los Pliegos. De esta circunstancia se dará conocimiento inmediato al licitador rechazado por correo electrónico o fax para los efectos oportunos.

De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente.

#### **CLÁUSULA 16.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES**

Cuando el órgano de contratación o la Mesa de contratación acuerde, en uso de las facultades que le confiere la legislación contractual vigente, el rechazo de proposiciones inicialmente admitidas comunicará esta circunstancia a los licitadores a través correo electrónico o fax.

**CLÁUSULA 17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:** Turismo de Sanxenxo, S.L. requerirá, para que presente en el plazo de DIEZ **(10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba el requerimiento, la documentación que se cita en los siguientes párrafos, al licitador propuesto por la Mesa.

1. Acreditación de la personalidad jurídica del licitador:
  - a. En el caso de personas jurídicas: Escritura de constitución o modificación inscrita, si es el caso, en el Registro Mercantil,

cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, si es el caso, en el correspondiente registro oficial.

- b. En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI), Número de Identificación Fiscal o pasaporte.
2. Acreditación de la representación de quien actúa en nombre del licitador (aplicable a todos los casos, excepto aquel en el que el licitador sea una persona física y actúe por sí misma): Poder notarial original o bastantado.
  3. Solvencia económica y financiera: Se acreditará conforme a lo indicado en la cláusula 6 del PCAP.
  4. Solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme lo indicado en la cláusula 6 del PCAP.
  5. Registro de licitadores: La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia eximirá a los licitadores de presentar la documentación exigida en este sobre correspondiente a los puntos 1, 2, 3 y 4 siempre que en dichos registros conste la información requerida en este pliego.
  6. Declaración responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
  7. Constitución de la garantía definitiva, correspondiente al 5% del precio del lote ofertado (sin IVA).
  8. Empresas no españolas:
    - a. Acreditación de la capacidad:
      - i. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega): Se acreditará mediante declaración jurada de estar habilitadas para realizar la prestación de que se trate



de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

- ii. Empresas no españolas no incluidas en el apartado anterior: Se acreditará mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
  - b. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles: Comprenderá los juzgados y tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudiesen surgir del contrato, con la renuncia del foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
9. Uniones temporales de empresarios: Dos o más empresarios podrán presentar propuestas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP, debiendo acreditar cada uno su personalidad, capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose, para los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de sus integrantes, con los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de ser adjudicatarios del contrato y designar a la persona que será su representante ante el ente contratante. En el supuesto de resultar adjudicataria deberán acreditar la constitución de la unión temporal en escritura pública y presentar el Código de Identificación Fiscal de la unión temporal en el plazo de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** señalado al inicio de esta cláusula y su duración coincidirá con la del contrato y hasta su extinción. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados

solidariamente delante del ente contratante.

10. Justificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (Impuesto sobre Actividades Económicas –en adelante IAE-, Estado, y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social. En el que respeta al IAE se presentará el alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haber dado de baja en la matrícula del impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del IAE, lo indicará en una declaración responsable firmada por el licitador.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados en el anterior párrafo de esta cláusula, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose en ese caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente con la puntuación más elevada.

Asimismo, cuando los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas, será requisito imprescindible que con carácter previo a la formalización del contrato adjunten, en ese momento, la escritura de constitución de la misma.

Esta documentación será revisada por la Mesa de contratación. De resultar correcta, la Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En caso contrario, si el licitador no cumplimentara adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, y se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** El órgano de contratación, dentro del plazo de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula anterior, adjudicará de forma justificada el contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El acuerdo de adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Tanto en la notificación como en la publicación en el perfil del contratante se indicará el plazo en el que debe procederse la formalización del contrato.

### **CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Podrá formalizarse también en escritura pública, la solicitud del adjudicatario, siendo en este último caso de su cargo los correspondientes gastos, conforme al artículo 153 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista se obliga a: cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en la ejecución del contrato y cualquier otra de obligado cumplimiento.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo fijado para la realización del contrato. Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, incurra en demora del cumplimiento del plazo o cuando la demora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución, Turismo de Sanxenxo, S.L. podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades.

El contrato se ejecutará con sujeción al previsto en su clausulado, en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta del contratista, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación formule, en su caso, el órgano de contratación al contratista. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro y prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que le sean atribuibles y que se deduzcan para Turismo Sanxenxo, S.L. o para terceros de las omisiones, errores o, en general, de la incorrecta ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 21.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada a mes vencido mediante la presentación de la factura correspondiente, con el IVA incluido, previa la conformidad de la misma por el responsable del contrato.

La factura deberá reunir los requisitos de la factura electrónica, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

#### **CLÁUSULA 22.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Los precios de la presente contratación no podrán ser objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No está prevista, sin perjuicio de la aplicación del artículo 203 y siguientes de la LCSP cuando concurra alguna de las circunstancias en ellos previstas.

#### **CLÁUSULA 24.- SUBCONTRATACIÓN.**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá la penalidad regulada en el apartado 3 del referido precepto.

#### **CLÁUSULA 25.- CESIÓN.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 26.-PENALIDADES.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso y demora: Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto del plazo de cumplimiento del contrato.
- Como regla general su cuantía será un 1% del presupuesto de cada lote del contrato, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, caso en el cual podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso a imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le atañe en cuanto a la reparación de los defectos.
- b) Por incumplir lo ofertado: Se impondrán al contratista penalidades en los siguientes términos:
- Si durante la ejecución del contrato se apreciase que, por causas imputables al contratista, se incumplió algún/os de los compromisos asumidos en su oferta.
  - Como regla general a su cuantía será un 1% del presupuesto de cada lote del contrato, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, caso en el cual podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **CLÁUSULA 27.-EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además del supuesto del cumplimiento del contrato, este se extinguirá para su resolución, siendo las causas las previstas en el artículo 211 de la LCSP, que se acordará en la forma prevista en el artículo 212 de la LCSP y con los efectos citados en el artículo 213 de la LCSP. Será causa específica de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en la oferta.

#### **CLÁUSULA 28.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez efectuada la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que se fija en UN MES desde la fecha de terminación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía prestada o se cancelará el aval o seguro de caución, si no resultasen responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona o entidad contratista la corrección de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano de contratación formalizara alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores,

la persona o entidad contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. La entidad contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se encuentre formalmente constituida la del cesionario.

### **CLÁUSULA 29.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultare responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella previo informe favorable del Responsable del Contrato.

### **CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

El contratista está obligado a:

- 1) Ejecutar el contrato en forma, tiempo y condiciones establecidas en este pliego, en el pliego de prescripción técnicas y en la oferta presentada.
- 2) Responder de los daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del contrato, tanto a Turismo de Sanxenxo, S.L. como las terceras personas.
- 3) La dotación de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.
- 4) A concertar y mantener en vigor los seguros de responsabilidad correspondientes a la actividad que desarrolla.
- 5) A obtener los permisos y las autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de este contrato.
- 6) A cumplir, bajo su responsabilidad en exclusiva, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y tendrá a su cargo el personal necesario para la realización del

objeto del contrato, respeto al que tendrá, con carácter general, a condición de empresario. Asimismo, el contratista deberá cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

- 7) Cualquier otra obligación que le venga impuesta en este pliego, en el de prescripciones técnicas, o por precepto legal o reglamentario.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

#### **Derechos del contratista**

- 1) Percibir el importe de la adjudicación en la cuantía y forma establecida en este pliego.
- 2) Cualquier otro derecho que esté legal o reglamentariamente reconocido en orden al objeto del contrato.
- 3) Cualquier otro derecho que le sea concedido en este pliego.

#### **CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE TURISMO DE SANXENXO, S.L.**

Turismo de Sanxenxo, S.L. se obliga a:

- 1) Presentar la información necesaria sobre el contrato a ejecutar.
- 2) El pago del servicio prestado.

#### **Derechos de Turismo de Sanxenxo, S.L.**

- 1) La interpretación de las cláusulas del contrato y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
- 2) La modificación del contrato por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

- 3) Cualquier otro derecho que le sea concedido en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

### **CLÁUSULA 32.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

Serán de su cuenta los siguientes gastos:

- a) Los tributos de cualquier Administración que pesen sobre el contrato o sobre su objeto, así como a obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato y el abonamiento del tributo correspondiente.
- b) En su caso, los de la formalización pública del contrato.
- c) El abonamiento de todos los gastos para la ejecución del objeto del contrato, incluidos los portes.

### **CLÁUSULA 33.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DE SU SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP el responsable del contrato será el presidente del consejo de administración de Turismo de Sanxenxo, S.L. La unidad encargada de su seguimiento y ejecución será la Concejala de Cultura, Educación y Fiestas.

### **CLÁUSULA 34.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Turismo de Sanxenxo, S.L. no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos designen como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en el correspondiente apartado del Anexo I la relación de documentación a la que den ese carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD). El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de



datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar, en su integridad, la LOPD y su normativa de desarrollo.

En cumplimiento del establecido en la LOPD, le informamos que los datos personales que se faciliten para la participación en el presente procedimiento de contratación se incorporarán a uno o varios ficheros, cuyo responsable es Turismo de Sanxenxo, S.L. con domicilio en la sed de la casa del Ayuntamiento a los efectos de notificaciones, donde se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso el de oposición, dirigiendo a esa empresa una solicitud firmada por escrito junto con una fotocopia de su DNI. Si el licitante resultara ser persona física, la mera participación en el presente procedimiento supone su consentimiento expreso para el tratamiento de los datos facilitados, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación de este procedimiento de contratación, y su autorización para la comunicación de dichos datos a entidades financieras, Hacienda Pública, Diarios Oficiales y otras administraciones públicas competentes en la materia. En caso de que el licitante, facilitara datos de carácter personal de terceros, previamente a su inclusión deberán informar a los titulares de los mismos de los extremos establecidos en los párrafos anteriores, absteniéndose de incluirlos en el caso de no obtener su consentimiento.

### **CLÁUSULA 35.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

El contrato que se derive de la presente licitación se registrará por el presente Pliego de Condiciones junto con sus anexos; por la LCSP en lo relativo a su preparación y adjudicación, y las previsiones establecidas en el artículo 319 de la LCSP en lo relativo a sus efectos y extinción; y a su normativa de desarrollo, en el que resulte de aplicación a Turismo de Sanxenxo, S.L. En todo lo demás, se registrará por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, segundo establece el artículo 26 de la LCSP por cuanto la entidad concedente tiene la condición de poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los límites cuantitativos de este procedimiento de contratación, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.



La orden jurisdiccional contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

La orden jurisdiccional civil será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato de conformidad con el dispuesto en el artículo 27.2. a) de la LCSP.

## **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)**

Denominación del contrato: El alquiler de una carpa con instalación de tarima, enmoquetado, planchada de escenario, iluminación y climatización; decoración de navidad; instalación de equipos de sonido; y contratación de servicio de seguridad con motivo de actividades previstas para la celebración de las Fiestas de Navidad 2019-2020 en el ayuntamiento de Sanxenxo. 4 Lotes.

Lote al que formula oferta:

- LOTE 1: Alquiler de carpa tipo iglú y jaimas, instalación de tarima, enmoquetado, planchada de escenario, iluminación y climatización.
- LOTE 2: Instalación de equipos de sonido.
- LOTE 3: Decoración de navidad.
- LOTE 4: Contratación de servicio de seguridad.

Fecha de la declaración:

#### **DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA**

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección a efectos de notificación:

En el caso de actuar en representación de una persona jurídica: Entidad mercantil a la que representa:

NIF:

Cargo:

### **1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.

Que conozco y acepto incondicionalmente, sin excepción o reserva ninguna, el pliego de condiciones así como la restante documentación de carácter contractual que regula la licitación de referencia.

Que la entidad mercantil a la que represento tiene un objeto social o ámbito de actividad en el cual está comprendido el objeto del presente contrato. El dicho objeto social así figura en los Estatutos Sociales de la sociedad debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

Que se cumplen los requisitos de capacidad de obrar para contratar con la Administración que exigen los artículos 84 y 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Que ostento poder suficientes para representar a la entidad licitadora (en el caso de personas jurídicas).

Que se cumplen los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional necesaria para la realización del objeto del contrato de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones.

Que me comprometo a dedicar o adscribir la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para este fin que, en su caso, exija el pliego.

Que en el supuesto de ser propuesta cómo adjudicataria del contrato acreditaré, previo requerimiento del órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos según los artículos 159 de la LCSP y el presente pliego.

Que, de acuerdo con el establecido no artículo 140 de la LCSP, presentaré ante el órgano de contratación, cuando así me sea requerido en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación

acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de adjudicatario del contrato.

Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP referidos a las prohibiciones de contratar.

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, del 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 del 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respeto de estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).

Que me encuentro -o la entidad a la que represento se encuentra- al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la entidad a la que represento está dada de alta en la matrícula correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, segundo lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y que (márquese lo que corresponda):

- Está al corriente de pagos.
- Está exenta de conformidad con el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que [sí/no] desea recurrir a las capacidades de otras entidades, razón por la que cuando me sea requerido, presentaré el compromiso suscrito con dichas entidades.

Que [sí/no] subcontratará el siguiente porcentaje del contrato:

En su caso, que la persona que declara -o la entidad a la que represento- está inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación:

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº de inscripción \_\_\_\_\_).

Que, en relación con establecido en el artículo 86 del RGLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (márquese lo que proceda):

- No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Pertenece al grupo de empresas \_\_\_\_\_ o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente (si la relación de empresas es muy extensa se adjuntará en documento anexo):

- a) .....
- b) .....
- c) .....

Que, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, la entidad a la que represento se compromete a presentar, o en su caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.

En el caso de uniones temporales de empresarios indico, además, a efectos de notificación, nombre y apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto.

Que la empresa ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento sea efectuado de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **2. CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el siguiente correo electrónico:

\_\_\_\_\_

**3. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP declaro como confidencial a siguiente documentación contenida en la oferta: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**4. FORO JURISDICCIONAL.** En el supuesto de que el licitador sea extranjero se compromete a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Para todas las incidencias que deban resolverse en la orden jurisdiccional civil el licitador declara expresamente que acepta someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cambados, con renuncia expresa al foro jurisdiccional que le pudiera corresponder.

Lugar, fecha, sello y firma

Alternativamente, los licitadores pueden presentar el DEUC.

El DEUC se obtendrá de la siguiente página web: <https://ec.europa.eu/too/s/espd/filter?lang=es> y deberá ser cubierto por el licitador indicando que se trata de un operador económico y que desea generar una respuesta. Seleccionar la opción "soy un operador económico" y generar "respuesta". Seleccione el país y pique "siguiente". Complimentar los apartados del DEUC correspondiente. Imprimir y firmar el documento. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento o declaración responsable por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA A INCLUIR EN EL SOBRE "B" (CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR)

D./Dña \_\_\_\_\_ DNI nº \_\_\_\_\_ y  
domicilio en \_\_\_\_\_ en nombre propio  
o en representación de la persona jurídica \_\_\_\_\_  
CIF nº \_\_\_\_\_ a efectos de incorporar a su  
propuesta para participar en el procedimiento del **"CONTRATO PARA EL  
SUMINISTRO DE CARPA CON INSTALACIÓN DE TARIMA,  
ENMOQUETADO, PLANCHADA DE ESCENARIO, ILUMINACIÓN Y  
CLIMATIZACIÓN; DECORACIÓN DE NAVIDAD; INSTALACIÓN DE  
EQUIPOS DE SONIDO; Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
SEGURIDAD CON MOTIVO DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA  
CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019-2020 EN EL  
AYUNTAMIENTO DE SANXENXO"**, se compromete a prestarlo con sujeción  
al pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones  
técnicas y la presente oferta que se ajusta al criterio de adjudicación fijado en  
la cláusula 8. A la del Resumen de Características del Contrato del pliego de  
cláusulas administrativas particulares, acompañando la documentación que se  
exige en la cláusula 8 del PPT.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

### ANEXO III

#### MODELO DE OFERTA A INCLUIR EN EL SOBRE "C" (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)

D./Dña \_\_\_\_\_ DNI nº \_\_\_\_\_  
 y domicilio en \_\_\_\_\_ nombre propio o en  
 representación de la persona jurídica \_\_\_\_\_  
 CIF nº \_\_\_\_\_ a efectos de incorporar a su propuesta para  
 participar en el procedimiento del **"CONTRATO PARA EL SUMINISTRO  
 DE CARPA CON INSTALACIÓN DE TARIMA, ENMOQUETADO,  
 PLANCHADA DE ESCENARIO, ILUMINACIÓN Y CLIMATIZACIÓN;  
 DECORACIÓN DE NAVIDAD; INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE  
 SONIDO; Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD CON  
 MOTIVO DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DE  
 LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2019-2020 EN EL AYUNTAMIENTO DE  
 SANXENXO. 4 LOTES"**, se comprometo a ejecutarlo con sujeción al pliego  
 de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y  
 la presente oferta, que se ajusta a los criterios de adjudicación fijados en la  
 cláusula 8.B en el resumen de características del contrato del pliego de  
 cláusulas administrativas particulares.

**PRECIO:** Ofrezco la prestación del servicio/suministro identificado en el LOTE y  
 por el precio que a continuación se indican:

Lote	Precio sin IVA	IVA (21%)	Precio Total (con IVA)
LOTE 1: Alquiler de carpa tipo iglú y jaimas, instalación de tarima, enmoquetado, planchada de escenario, iluminación y climatización.			
LOTE 2: Alquiler e instalación de equipos de sonido			
LOTE 3: Alquiler de decoración de navidad			
LOTE 4: Contratación de servicio de seguridad			

(Lugar, fecha y firma del proponente)

## ANEXO IV

### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UTE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y C.I.F. \_\_\_\_\_, conforme se acredita con \_\_\_\_\_ (o actuando en nombre propio).

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D. N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y C.I.F. \_\_\_\_\_, conforme se acredita con \_\_\_\_\_ (o actuando en nombre propio).

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D. N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y C.I.F. \_\_\_\_\_, conforme se acredita con \_\_\_\_\_ (o actuando en nombre propio).

### DECLARAN LO SIGUIENTE:

I. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) de acuerdo con la Ley 18/1982, del 26 de mayo, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de la dicha UTE por medio de escritura pública, estando obligados solidariamente.

II. Que la participación que cada empresa ostentará en la unión temporal de empresas será la que se detalla a continuación (expresada en porcentaje):

- \_\_\_\_\_ participará en un \_\_\_\_%.
- \_\_\_\_\_ participará en un \_\_\_\_%.
- \_\_\_\_\_ participará en un \_\_\_\_%. (...)

III. Que para los efectos mencionados, los intervinientes designan como representante único de dicha unión (gerente) a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_.



IV. Que de igual modo, designan como domicilio único a efectos de notificaciones a siguiente dirección \_\_\_\_\_.

Lugar, fecha y firma de los licitadores.

## **ANEXO V**

### **MODELO DE AVAL**

La entidad \_\_\_\_\_ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA a \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF/ CIF \_\_\_\_\_ ante Turismo de Sanxenxo, S.L., hasta la cantidad máxima de \_\_\_\_\_ (en letra y en cifra) euros en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de la ejecución de la contratación de (indicar el objeto del Lote) adjudicado mediante acuerdo de fecha \_\_\_\_\_.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Turismo de Sanxenxo, S.L., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que Turismo de Sanxenxo, S.L., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para eso, autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)